



Lanús,

30 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° D-91023/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI: 11.553.269 y la Sra. ALONSO Mirta Susana, DNI: 6.362.828;

Que en el presente Contrato de Obra tiene por objeto el armado y control para la rendición de cuentas al Servicio Alimentario Escolar (SAE) de acuerdo al convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Así también se suman las tareas administrativas del sector de Desarrollo Humano, teniendo vigencia el presente Contrato durante el mes de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. ALONSO Mirta Susana, DNI: 6.362.828, la suma total de \$ 20.700 (PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS), en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús correspondiente al mes de Diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor de ALONSO Mirta Susana, DNI: 6.362.828- la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal